**ACTA NUMERO OCHO.** En la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San José Guayabal, a las nueve horas del día  **veintisiete de Abril del dos mil Veinte**. Reunido el Concejo Municipal por convocatoria efectuada por el Ing. Mauricio Arturo Vilanova Vaquero, a la cual asistieron los Concejales Propietarios, en su orden: María Lucila Martínez Hernández, José Santos Hernández, Jeremías Flores, Nelson Antonio Guillen Avalos, Concejales Suplentes, Blanca Celia Meléndez Preza, José Rene Rivera Portillo, Mauricio Torres Aguirre, Ana Siboney Hernández Rodríguez, Síndico Municipal, José Julián Benítez Melara, y la Secretaria del Concejo Municipal señora Mirian Estela Melara Salas. El señor Alcalde Municipal declaró abierta la sesión, seguidamente la secretaria leyó el acta correspondiente a la sesión anterior, la cual fue aprobada por unanimidad, y dio a conocer los puntos contenidos en la siguiente agenda:

1. Comprobación de quórum
2. Lectura del acta anterior
3. Información sobre las acciones que se están realizando por la emergencia de la Pandemia del Coronavirus COVID-19.
4. Prorrogar la Ordenanza de exención de intereses y multas por un periodo de 6 meses más incluyendo las multas por pagos tardíos del agua potable.
5. Dispensar el pago de las tasas de los puestos en el mercado municipal y el pago de los locales del ranchón por motivos de la pandemia COVID-19
6. Petición de un ciudado, solicita si le pueden traspasar a nombre de su nieta, la casita que tiene en un predio municipal.
7. Autorizar la renovación del Seguro de Fidelidad
8. Autorización del reintegro del Fondo Circulante

**A - ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

1. Se comprobó el quórum con la asistencia del señor Alcalde, Síndico Municipal, cuatro regidores propietarios con sus respectivos suplentes.
2. Se le dio lectura al acta anterior la cual fue aprobada sin que los asistentes hicieren observación alguna.
3. El Alcalde Municipal Ing. Mauricio Arturo Vilanova Vaquero, informo al Concejo que se continua con las mimas acciones, y que en los próximos días se instalaran 2 túneles para sanitizar a las personas, posterior le cedió la palabra al Cuarto Regidor Ing. Nelson Antonio Guillen Avalos, informando sobre los lineamientos que se siguieron para la entrega del paquete de alimentos para las personas que no recibieron los $ 300.00 que el Gobierno Central proporcionó; el primer paso se convocaron a 5 proveedores a una reunión, de los cuales se presentaron 2; los señores: Víctor Menjivar y Raúl Marroquín; para que proporcionaran los paquetes que se necesitaran; además informo sobre los gastos realizados del 20 al 27 de Abril 2020, siendo los siguientes:
4. Servicios Técnicos Médicos, S. A. de C. V. compra 5 termómetros……..$ 465.00
5. Compra 1,000 mascarillas de tela……………………………………………………..….$ 500.00
6. Compra 1,000 paquetes de víveres……………………………………………………….$23,000.00
7. Servicios Agropecuarios Integrales, S.A. de C.V. compra de guantes y desinfectantes……………………………………………………………………………………….$ 1,152.60
8. Planilla de jornales de sanitizaciones…………………………………………………..$ 540.11
9. Dureco de El Salvador, S. A. de C. V. compra de 2 cabinas sanitarias…..$ 1,582.00

 **Total de gastos………………………………………………………………………..$ 27,239.71**

1. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y tomando en cuenta que se aprobó la ORDENANZA TRANSITORIA DE ESTIMULOS PARA EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ GUAYABAL, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, por medio del Decreto Municipal No. 3, de fecha 14 de Octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo No. 425 del 29 de Octubre de ese mismo año; la cual finalizará el día 30 de Abril del 2020, y tomando en consideración el Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia del COVID-19 decretado por el Órgano Legislativo, según Decreto No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo 426 de esa misma fecha; y que la mayor parte de la población no se encuentra laborando por la cuarentena domiciliar, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por dicha pandemia; por lo que a la fecha existen sujetos pasivos de la Obligación Tributaria Municipal que adeudan tasas o impuestos a favor de este Municipio y que no han podido efectuar el pago de las mismas por lo que aún requieren hacer uso de los beneficios que les otorga este Decreto Municipal, por lo que se hace necesario que se emita un nuevo Decreto para prorrogar el plazo de vigencia, por lo antes mencionado este Concejo ACUERDA: Prorrogar la ORDENANZA TRANSITORIA DE ESTIMULOS PARA EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ GUAYABAL, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, por un periodo de 8 meses más o sean doscientos cuarenta y cinco días más, a partir del 01 de Mayo del dos mil veinte, la cual consta de 1 articulo y se autoriza para que se publique en el Diario Oficial.
2. El Concejo Municipal**, CONSIDERANDO: I)** Que de acuerdo al Artículo 203 Inciso 1° de la Constitución de la República de El Salvador, los Municipios gozan de autonomía en lo Económico, en lo Técnico y en lo Administrativo y se rigen por el Código Municipal, que sienta los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; **II)** Que de acuerdo a los Artículos 2 y 4 Nos. 5, 9, 12, 17 y 30 del Código Municipal, El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa Primaria dentro de la organización del Estado, encargado para de la rectoría y gerencia del bien común local y para cumplir con sus funciones, goza de poder, autoridad y autonomía suficiente; que le compete la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; la promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios; así como facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo, en coordinación con las instituciones competentes del Estado; la regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares; la creación, impulso y regulación de servicios que faciliten el mercadeo y abastecimiento de productos de consumo de primera necesidad, como mercados, tiangues, mataderos y rastros; y los demás que sean propios de la vida local y las que le atribuyan otras leyes; **III)** Que nuestro país ha sido afectado por la Pandemia del COVID-19, al grado que hubo necesidad de que se decretara, por el Órgano Legislativo, según Decreto No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, el Estado de Emergencia Nacional y como consecuencia de ello, el Órgano Ejecutivo ha decretado medidas de cuarentena y cierre del comercio de toda naturaleza e industria a nivel nacional, afectando especialmente al Municipio de San José Guayabal, por contar solamente con pequeños comerciantes que proveen a la población guayabalense, ya que ha sido objeto de un grave deterioro económico en sus habitantes y en los pequeños comerciantes, el cual ha sido percibido por esta Municipalidad a través de las muchísimas denuncias verbales presentadas por miembros de las comunidades y comerciantes de este Municipio, además del informe por escrito, presentado por la encargada de realizar los cobros de los puestos del mercado y chalet frente del mercado, sobre las personas que no se han hecho presente a abrir los locales, que fue a partir del 24 de marzo 2020; y el informe con respecto a los locales del ranchón y los que se encuentran en el parque central, presentado por el encargado de abrir y cerrar el ranchón y el informe de la Encargada de Cuentas Corrientes con los del parque central, que fue a partir del 19 de marzo 2020; **IV)** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, según lo dispuesto en el Art. 4 del Código Municipal, antes relacionado, especialmente en lo relativo a que le compete lo que sea propio de la vida local y tomando en consideración el Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia del COVID-19 decretado por el Órgano Legislativo, según Decreto No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo 426 de esa misma fecha; y los informes últimamente relacionados, en que se comprueba que la mayor parte de los poseedores de puestos ubicados en el Mercado Municipal de esta población, no se encuentran laborando por el cierre de sus negocios ordenado por la cuarentena domiciliar obligatoria, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por dicha pandemia; este Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Que por no haberse prestado por parte de este Municipio, los servicios de uso de dichos locales del Mercado Municipal, no cobrar el pago de las tasas de los puestos en el mercado municipal, y de los chalet que quedan enfrente del mercado municipal y que sus negocios no son venta de alimentos, a partir del día 24 de marzo 2020; y de los locales del ranchón y los que están ubicados en el parque central, a partir del día 19 de marzo 2020; estas medidas estarán vigentes hasta que el Órgano Ejecutivo y/o el Órgano Legislativo acuerde y decrete que la apertura y funcionamiento de dichos negocios; además, en vista que los poseedores de los locales del ranchón han suscrito un contrato de arrendamiento con este Municipio, se acuerda la suspensión temporal de dichos contratos de arrendamiento, los cuales continuarán con sus vigencias, inmediatamente que entren a funcionar los negocios instalados en los mismos. **2)** Notifíquese.-
3. Se tuvo a la vista petición de parte de la señora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por medio de la cual solicita si le pueden traspasar a nombre de su nieta \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien tiene diecisiete años de edad, la casita que tiene construida en un predio municipal, y que por motivos de su enfermedad que padece que es insuficiencia renal está bastante mal de salud, y desea que la construcción pase a nombre de su nieta \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; enterado el Concejo ACUERDA: Que por ser menor de edad, no se le puede traspasar la infraestructura a nombre de la nieta.
4. Que la Tesorería municipal informo que la póliza de Seguro de Fidelidad se vencieron el 01 de mayo de 2017 y se hace necesario cumplir con el Art. 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, por lo que el Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: autorizar la renovación del Seguro de Fidelidad del Tesorero, señor Julio Cesar Arce Sandoval, los refrendarios, Mauricio Arturo Vilanova Vaquero y María Lucila Martínez Hernández y el encargado de la UACI, Vladimir Israel Torres Umanzor, la suma asegurada por cada uno es de $ 5,514.00 anual, cancelando a la Aseguradora la cantidad de $ 774.82 anual con la compañía Seguros Futuros.
5. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: autorizar el reintegro del Fondo Circulante por la cantidad de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DOS CENTAVOS ($ 738.02);** en concepto de reintegro a la Caja Chica liquidada el día 20 de Abril del corriente año, de acuerdo a detalle de gastos:

**FONDO COMUN**

Código: 51999………………......$ 178.00

Código: 54107………………….$ 44.40

Código: 54119…………………..$ 22.60

Código: 54399…………………..$ 37.50

 **Total………………….$ 282.50**

**FODES 25%**

Código: 54101………………......$ 68.10

Código: 54118………………......$ 10.50

Código: 54199………………......$ 243.00

Código: 54202………………......$ 46.65

Código: 54302……………...........$ 16.00

Código: 55799…………………..$ 71.27

 **Total…..……………...$ 455.52**

No habiendo más que hacer constar, se termina la presente acta que firmamos.

 Mauricio Arturo Vilanova Vaquero

 **Alcalde Municipal**

José Julián Benítez Melara María Lucila Martínez Hernández

**Síndico Municipal Primer Regidor**

José Santos Hernández Jeremías Flores Casco

**Segundo Regidor Tercer Regidor**

Nelson Antonio Guillen Avalos Blanca Celia Meléndez Preza

**Cuarto Regidor Primer Regidor Suplente**

José Rene Rivera Portillo Mauricio Torres Aguirre

**Segundo Regidor suplente Tercer Regidor Suplente**

Ana Siboney Hernández Rodríguez Mirian Estela Melara Salas

**Cuarto Regidor Suplente Secretaria Municipal**